

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las doce horas con diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis.

Atendiendo solicitud de información de _____, presentada en esta oficina el día siete de abril del corriente año, y admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó en formato electrónico la información siguiente:

1. *Normas o lineamientos que se siguen para la contratación de personal en el TSE.*
2. *Procedimiento que se sigue para sancionar las infracciones cometidas por el personal del TSE.*
3. *Normas técnicas, lineamientos que se siguen para la contratación de servicios básicos como agua, luz, teléfono e internet.*
4. *Tipos de contratos de trabajo que tiene a su cargo el TSE (Ley de Salario, por contrato o prestación de servicios).*
5. *Copia de expediente de inscripción del partido GANA.*

Vista la presente solicitud de información, se responde de la siguiente manera:

1. Respecto de las *normas o lineamientos que se siguen para la contratación de personal en el TSE*. Sobre este punto es preciso mencionar que el artículo 74 literal b) de la LAIP, establece que cuando la información solicitada sea del dominio público, se le deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentre publicada. En este sentido, se le hace saber que el instrumento que regula el procedimiento para la selección y contratación de los empleados del TSE es el Manual de Reclutamiento y Contratación de Personal, el cual se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de esta institución, y que puede consultar o descargar _____ en _____ el _____ siguiente _____ link: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/manual-de-reclutamiento-y-seleccion-de-personal.
2. Sobre el *procedimiento que se sigue para sancionar las infracciones cometidas por el personal del TSE*. Se le hace saber que de conformidad al artículo 60 del Reglamento

Interno del TSE, las sanciones disciplinarias son tramitadas bajo el procedimiento de la Ley del Servicio Civil, el Reglamento Interno y las normas derivadas de control interno emitidas por el Organismo Colegiado del TSE. En todo caso, estipula la referida disposición, las sanciones y procedimientos se realizará en el marco del debido proceso. El Reglamento Interno al ser información pública oficiosa, es de acceso público en el Portal de Transparencia, donde puede consultar o descargarlo en el siguiente link: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/reglamentointerno.

3. Respecto de las *normas técnicas, lineamientos que se siguen para la contratación de servicios básicos como agua, luz, teléfono e internet*. Sobre este punto, debe aclararse inicialmente, que casi en su totalidad las oficinas del TSE están bajo la modalidad contractual de alquiler, pues no cuenta con inmuebles propios. En este sentido, no ha requerido de la contratación de servicios básicos como los descritos, pues los inmuebles arrendados ya cuentan con dichos servicios y el TSE únicamente los paga, obligaciones que quedan consignadas en los respectivos contratos de arrendamiento. Para el pago de dichos servicios, el Organismo Colegiado acuerda para cada año, la cancelación de servicios de agua, energía e impuestos municipales, en los diferentes inmuebles alquilados para sus oficinas administrativas. Cuando son servicios como internet, cable, telefonía celular y otros no ordinarios o básicos, las contrataciones se sujetan a los procedimientos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Debe aclararse que de conformidad al artículo 4 literal h) de la LACAP, están excluidos de la contratación bajo esta Ley los servicios de distribución de energía eléctrica y servicio público de agua potable.
4. En cuanto, a los *tipos de contratos de trabajo que tiene a su cargo el TSE (Ley de Salario, por contrato o prestación de servicios)*. En aplicación del artículo 74 literal b), se le hace del conocimiento que esta información es oficiosa y, por tanto es de dominio público, la que puede ser consultada o descargada en el Portal de Transparencia en el submenú Remuneraciones por Cargo del año 2016, en el siguiente link: http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marcopresupuestario/remuneracion.
5. Respecto a la *copia de expediente de inscripción del partido GANA*. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se le requirió la referida información al licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General del TSE, quien ha presentado a esta unidad copia del expediente de inscripción del referido partido político, el cual se entrega al solicitante mediante esta resolución. Se advierte que el expediente se entrega en versión pública, en

5. vista de que se le han eliminado los apellidos y números de documentos de identidad a las personas que aparecen en los diversos documentos, todo ello en aplicación del artículo 30 de la LAIP. La referida disposición establece que en caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que se elimine los elementos clasificados con marcas que impida su lectura.

Con este procedimiento se evita la publicación del número de documento de identidad, la vinculación política partidaria que tienen las personas que aparecen en el expediente, pues son datos personales sensibles de interés exclusivo de sus titulares los cuales deben ser protegidos por los entes obligados, de conformidad a los artículos 6 letra a y b, y 24 y 25 de la LAIP.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el Art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información solicitada en los numerales 1, 2 y 4 por ser información de dominio público.
2. Sobre el punto tres, dese acceso según lo manifestado en esta resolución.
3. Entréguese copia en versión pública del expediente de inscripción del partido GANA.
4. Notifíquese



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral